



Pontificia y Real Archicofradía de la Santa Vera-Cruz de Córdoba

DESGRAVACIÓN DE LA CUOTA ANUAL Y DE LOS DONATIVOS

La Hermandad se acogió el pasado año 2019 a la ley 49/2002, de Régimen Fiscal de asociaciones sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Dicho régimen permite una serie de beneficios fiscales a nuestros hermanos y devotos, como la desgravación en su IRPF de la cuota anual y los donativos que aporta durante el ejercicio, en los siguientes porcentajes:

- **Primeros 150 €, desgravación del 75%; el resto al 30% sin límite de cantidad.**
- Si se realizan estas aportaciones de forma continuada durante más de dos años, y como mínimo en la misma cuantía, a partir del tercer año el porcentaje pasa del 30% al 35%.

(Siempre con el tope máximo de desgravación del 10% de la base imponible en su IRPF)

- En caso de personas jurídicas que realicen algún donativo a la Hermandad, podrán desgravarse en su impuesto de sociedades un 35% del donativo anual, y en caso de aportar al menos el mismo donativo durante dos años consecutivos, un 40% a partir del tercer año.

Para ello, la Hermandad comunicará a final de año a la Agencia Tributaria los datos fiscales de las cuotas y donativos recibidos y las personas que las han efectuado. A partir de entonces la desgravación aparecerá en su borrador de declaración de IRPF de ese año, declaración que presenta al año siguiente. Aunque no es necesario para que surta efecto la desgravación, la Hermandad le emitirá un certificado de donación.

La desgravación se la podrá aplicar la persona que realmente abona las cuotas y donativos, sea este hermano o no de nuestra Hermandad, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Tener más de dieciocho años.
- Figurar su NIF en la base de datos de nuestra Hermandad.
- Tener domiciliada la cuota anual en una cuenta bancaria de la que sea titular (se considera donante al titular de la cuenta).

Para acogerse a dicha desgravación en la próxima declaración de la renta, deberá rellenar el **formulario de aportaciones**, expresando con su firma la voluntad y consentimiento para comunicar los datos indicados a la Agencia Tributaria. A este efecto, la hermandad ha habilitado un formulario, que podrá firmar de dos maneras distintas:

- **Firma manual:** tras cumplimentarlo, debe descargarse el formulario, imprimirlo y firmar tras lo cual deberá enviar escaneado y como archivo adjunto a la dirección de correo mayordomiadecuentas@veracruzdecordoba.org, o entregar personalmente en la Hermandad. (Puede rellenarlo en el mismo ordenador y descargarlo posteriormente para firmar).

- **Firma con Certificado Digital:** se recomienda descargar previamente el documento y abrirlo desde el ordenador. Tras cumplimentarlo en el mismo ordenador, debe firmarlo con certificado digital. Una vez firmado digitalmente, deberá guardar el documento y enviarlo por email como archivo adjunto a mayordomiadecuentas@veracruzdecordoba.org

El consentimiento debe comunicarse a la Hermandad antes del 31 de diciembre del año en que quiera surta efecto la deducción, y se entenderá tácitamente prorrogada para los siguientes años, salvo renuncia expresa.

Estamos a vuestra disposición para atender cualquier duda o recibir sugerencias de mejora a través de la nueva dirección de correo electrónico mayordomiadecuentas@veracruzdecordoba.org

Mayordomía de Cuentas